

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 602/2025

DE : **DANIEL GARCÉS PAREDES**
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : **Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento Rol F-050-2023**

FECHA : **8 de agosto de 2025**

Mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-050-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) formuló cargos en contra de **Angelina Arriagada Acuña** (en adelante, “la titular”), titular de la unidad fiscalizable “**Leñería Angelina Arriagada**”, emplazada en Camino a Quilmo, Parcela 5, comuna de Chillán, Región de Ñuble, por una infracción al literal c) del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), esto es, incumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica (PPDA) para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, al comercializar leña con un contenido de humedad superior al 25%.

Con fecha 2 de enero de 2024, la titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) en el marco del procedimiento sancionatorio indicado, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2/Rol F-050-2023**, de fecha 26 de marzo de 2024, suspendiéndose con ello el procedimiento, conforme al artículo 42 de la LOSMA.

A fin de verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, la División de Fiscalización elaboró el **Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2025-1844-XVI-PC** (en adelante, “IFA”), derivado a la División de Sanción y Cumplimiento con fecha 14 de julio de 2025. Las acciones fiscalizadas se sistematizan en la siguiente **Tabla**:

Tabla N° 1. Cargos imputados y acciones del PdC

Cargo	Acción
Comercialización de leña con humedad superior al 25%	1. Trozado y picado temprano de leña de forma mecanizada. 2. Construcción de galpón para acopio y secado. 3. Compra temprana de metros ruma de eucalipto. 4. Medición de humedad según protocolo del Sello Calidad de Leña. 5. Informar y cargar medios de verificación en SPDC. 6. Cargar el PdC aprobado en SPDC 7. Cargar reporte final en SPDC

Fuente: Elaboración propia en base a formulación de cargos y PdC aprobado

El IFA indica que se realizaron cuatro actividades de inspección entre abril y julio de 2025, y que el titular además acompañó reportes, registros y documentos de respaldo mediante la plataforma SPDC y vía correo electrónico. Así, se concluye que “De la revisión del Programa de Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Ambiental asociado a la Res. Ex. N2 / Rol F-050-2023 y las actividades de inspecciones ambientales realizadas junto con el análisis de los documentos presentados por el regulado, se da cuenta del cumplimiento de las acciones involucradas y comprometidas por el titular DOÑA ANGELINA ARRIAGADA ACUÑA, por lo que no se evidencias hallazgos ambientales asociados”.

En virtud de lo anterior, y considerando que el titular ha ejecutado satisfactoriamente todas las acciones y metas comprometidas en el PdC aprobado, **retornando al cumplimiento de la normativa ambiental infringida**, se propone, por medio del presente Memorándum, que se declare la **ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento Rol F-050-2023**.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-050-2023, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio de que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2025-1844-XVI-PC ni la copia de este Memorándum, los cuales deberán ser publicados, por parte de Fiscalía, de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/MCS

C.C.

- Oficina Regional de Ñuble la SMA

